

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by: DORA ELIZABETH  
ARIAS CORONEL  
Date: 2023.09.04 14:04:24 COT  
Location: Registro de la Propiedad -  
Quito

**Número de Trámite: 2488311**  
**Número de Petición: 2620454**  
**Fecha de Petición: 30 de Agosto de 2023 a las 12:15**  
**Número de Certificado: 2611028**  
**Fecha emisión: 4 de Septiembre de 2023 a las 14:03**

Referencias: 01/12/1952-7-69f-139i-8520r//\*/

Tarjetas: T00000054378

Responsable Revisor de Ventas: S.M.S.

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

LOTE 9, situado en la parroquia LA MAGDALENA, de este cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

ALFONSO MARIA SAENZ ESPIN, casado.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante adjudicación hecha a su favor en remate dictado por el señor Juez Quinto Provincial de Pichincha el seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, protocolizado el veintiséis de Noviembre del mismo año, ante el notario doctor Carlos Moya inscrita el PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS.- Y ORDENANZA MUNICIPAL número dos mil cuatrocientos seis, según escritura otorgada el veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Homero Noboa González, inscrita el tres de octubre del mismo año (1ra.clase-2415f-1959i-31892r); ORDENANZA REFORMATORIA.- Libro autentico de Ordenanzas número 2.445 del Ilustre Municipio de Quito, Visto el informe N2IC-85-0136, de 20 de junio de 1.985, de la Comisión de Obras Publicas en uso de sus atribuciones legales, DECRETA, la siguiente Ordenanza que rectifica a la No. 2.406 de primero de marzo de 1 .985 con: "Ampliase el plazo para que los representantes de la Urbanización de los herederos Sáenz Alomia, protocolicen la escritura de la Ordenanza No. 2.406, por el tiempo de 120 días, contados a partir de la fechas de aprobación de la presente Ordenanza y se impone una multa equivalente a \$/. 50.000,00 por el incumplimiento oportuno a este requisito legal repertorio 11934.---



*Posteriormente*

Repertorio 14808 con fecha siete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, se halla inscrita la sentencia dictada por el Juez Quinto Provincial de Pichincha, el diez de junio de mil novecientos setenta y siete, por la cual se concede la posesión efectiva pro indiviso de los bienes dejados por los causantes Alfonso María Sáenz Espín y María Isabel Alomía de Sáenz, a favor de sus hijos: María Claudia, Alfonso María, Beatriz Guadalupe, María Inés, María de Lourdes y Simón Eduardo Sáenz Alomía.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas 511, inscripción 1437 repertorio 45055 del Registro de PROHIBICIONES de enajenar, tomo ciento veinte y cuatro y con fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrito el oficio No. 1911, de diciembre trece del mismo año, enviado por Sindicatura Municipal, el mismo que dice: Doctor Telmo Andrade Tapia, Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, en conocimiento del informe No. Ic-91-131, de la comisión de obras públicas, presentados en el Municipio de Quito, respecto a la Urbanización Sáenz Alomía, el Consejo Municipal del Cantón Quito, adoptó en sesión de 29 de abril de 1991, la Resolución No. 211-91, en la misma que, entre otros aspectos, resolvió officiar a usted a fin de que se inhiba de inscribir cualquier transferencia de dominio relacionada con el inmueble y urbanización Página 2 señalados, dicha urbanización se levanta en el inmueble situado en la parroquia la Magdalena, de este Cantón, Barrio Hermano Miguel dicho particular fue comunicado en esa dependencia mediante oficio No. 1437 de 3 de mayo de 1991 y recibido en la misma, es el caso que atendiendo la petición presentada por el señor Arq. Eduardo Sáenz Alomía en referencia con el lote 24 de esa urbanización se emite el certificado de gravámenes y prohibiciones de enajenar adjunto, del mismo que no consta que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Municipal. En tal virtud, solicito a usted que se sirva disponer se inscriba la prohibición de enajenar en referencia, la misma que deberá constar en todos los certificados que se solicitasen sobre dicho inmueble y urbanización.

En el Registro de Demandas, rep. 6681 y con fecha VEINTE Y OCHO DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, a las ONCE horas, y TREINTA Y UNO minutos, se presentó el auto de VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1379-2008-IGM, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue WILSON ROBERTO CÁRDENAS ARIAS V JULIA MERCEDES SÁNCHEZ PÉREZ, en contra de Herederos de ALFONSO MARÍA SÁENZ ESPÍN y MARÍA ISABEL ALOMÍA, señores: MARÍA CLAUDIA SÁENZ ALOMÍA, ALFONSO MARÍAS SÁENZ ALOMÍA, BEATRIZ GUADALUPE SÁENZ ALOMÍA, MARÍA INÉS SÁENZ ALOMÍA, MARÍA DE LOURDES SÁENZ ALOMÍA y SIMÓN EDUARDO SÁENZ ALOMÍA, y herederos presuntos y o desconocidos de Alfonso María Sáenz Espin y María Isabel Alomía, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO ubicado en parte en el Lote Número Ocho y en parte en el Lote Numero Nueve de la Urbanización Sáenz Alomía situado en la calle Huaynapalcon y pasaje A, Parroquia de LA MAGDALENA, el mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con la pared del lote No. 8 de la Urbanización Sáenz Alomía, que es de propiedad de la Sra. Beatriz Sánchez, en una extensión de trece metros con veinte y cinco centímetros; SUR, con la parte del lote No. 9 de la Urbanización Sáenz Alomía, que es de propiedad de Walter Cárdenas, en una extensión de trece metros con veinte y cinco centímetros; ESTE, con la calle denominada A de la Urbanización Sáenz Alomía, en una extensión de seis metros con sesenta y cinco centímetros; y, OESTE, con la calle Huaynapalcon, en seis metros con sesenta y cinco centímetros. ÁREA, ochenta y seis metros cuadrados (86.00 m2).-

DEMANDA- REP. 28084 En Quito, a DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y CUATRO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1440- 2008-GV, cuya copia fotostática se adjunta en siete fojas, que sigue WALTER GENARO CÁRDENAS FONSECA Y OTRO en contra de Herederos de los cónyuges ALFONSO MARÍA SÁENZ ESPÍN y MARÍA ISABEL ALOMÍA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO ubicado en el lote número NUEVE de Urbanización Sáenz Alomía

No esta embargado, ni hipotecado.--



Observaciones.- No se confiere con linderos por cuanto no se pueden determinar en acta

"En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". La elaboración, contenido y emisión del certificado es de responsabilidad del certificador, subsidiariamente con la institución que proporciona la información que es el registro de la propiedad y sin responsabilidad por errores u omisiones del sistema sirel y acervo.— Se aclara que se revisa tal como consta en índices. "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf) " La certificación se emite sin linderos por cuanto los mismos no constan en los archivos de la institución.

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VDRA

Revisión: VDRA

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

